

dad Industrial en dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y en resolución tática del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones de concesión no son conformes a derecho, y, por lo mismo, nulas y sin efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.921, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Iberia Radio, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.921, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Iberia Radio, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Iberia Radio, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se concedió la marca número cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos dieciocho; «belsa», a «Iberica de Electrodomésticos, S. A.», y contra la resolución de dicho Registro de siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, desestimatoria del recurso de reposición contra aquel acuerdo y por la que venía a confirmarse dicha concesión de marca, debemos anular y anulamos dicho acuerdo y resolución, por no ser conformes a derecho y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos no procede la concesión de la marca número cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos dieciocho, «belsa», solicitada por «Iberica de Electrodomésticos, S. A.» y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.302, promovido por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.302, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1965 y su confirmación, otorgando la inscripción de la marca número 441.007 para distinguir, bajo denominación «Tri-anti-lion», productos de la clase 40 del Nomenclador, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes en derecho las resoluciones citadas y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.301, promovido por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.301, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Electroquímica de Flix, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de noviembre siguiente y de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos confirmar y confirmamos ambos por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.485, promovido por «Minnesota Mining and Manufacturing Company» contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.485, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Minnesota Mining and Manufacturing Company» contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1966, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad postulada por las partes demandada y coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Minnesota Mining and Manufacturing Company» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que concedió el modelo de utilidad número ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres, «Masa adhesiva en continuo»; declaramos que la susodicha resolución recurrida es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-